

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SECCIONAL
DE MALAGA SANTANDER**

NOTIFICACION POR AVISO

Señores

**REPRESENTANTE LEGAL DEL INTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIA, ISIDRA
CHAPARRO, JOSE DOLORES CHAPARRO, GLADYS SANDOVAL SUAREZ.**

Dirección desconocida.

**REF: RESOLUCION N°. 215 DE FECHA 06-11-2015, POR MEDIO DEL CUAL
SE DECIDE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA No. 312-A.A.2015-79.**

Por intermedio de éste **AVISO** se les notifica la Resolución número doscientos quince (215) de fecha 06 de Noviembre de dos mil quince (2.015) proferido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Málaga, por medio de la cual se decide la **ACTUACION ADMINISTRATIVA 312-A.A.2015-79**, advirtiendo que contra esta decisión procede el Recurso de Reposición ante la Registradora de Instrumentos Públicos y apelación ante el Director de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro.

La presente notificación tiene un término de fijación y publicación de cinco (5) días, se entiende surtida al finalizar el día siguiente de la fecha de desfijación de este aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Art. 69 Ley 1437 de 2011).

La Registradora


BELCY BURGOS SANCHEZ

Proyecto y elaboró: LSCR.

RESOLUCION No. 215**(NOVIEMBRE 06 de 2015)**

Por medio de la cual se decide una actuación administrativa

**LA REGISTRADORA SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE
MALAGA (SANTANDER),**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 1437 de 2011 y Ley 1579 de 2012, procede a decidir la actuación administrativa No. **312-A.A.2015-79**.

ANTECEDENTES:

Con fecha 22-07-2015 se dictó auto de apertura de la presente actuación administrativa, para efectos de clarificar la situación jurídica de los inmuebles identificados con los folios de matrícula No. **312-10599 y 312-25040**.

En dicho auto se ordenó notificar a **ISIDRA CHAPARRO, JOSE DOLORES CHAPARRO, GLADYS SANDOVAL SUAREZ, AL REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIA**s y a los terceros indeterminados que puedan estar interesados o resultar afectados con la decisión de la actuación.

Efectuadas las comunicaciones del caso y valoradas las pruebas que se encuentran en la carpeta de antecedentes del folio de matrícula, ha llegado el momento para que esta Oficina profiera su decisión.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO DE LA REGISTRADORA

En la legislación Colombiana el registro de la propiedad cumple con varias finalidades; una de ellas, es la que se identifica con el origen y la razón de ser de la institución y que está consagrada como elemento común a todos los ordenamientos en el derecho comparado: servir de medio para publicitar la situación jurídica de los inmuebles inscritos, finalidad que permite brindar seguridad y certeza a la comunidad por medio del conocimiento de la titularidad de los derechos reales, las limitaciones, afectaciones, gravámenes, medidas cautelares y demás circunstancias que ameriten ser evaluadas previamente para tomar decisiones tan trascendentales como la adquisición de derechos.

Bajo dichos parámetros se entra a estudiar el caso que nos ocupa, en los siguientes términos:

-2-

Continuación decisión EXPEDIENTE 312-A.A.2015-79

Del estudio de la tradición del folio de **matrícula No. 312-10599**, se tiene que como anotación 01 y 02, se encuentra inscrita la escritura No.306 de fecha 07-10-1938 notaría 1ª de Málaga; anotación 03, la escritura No. 176 de fecha 28-04-1988 notaría 1ª de Málaga; anotación 04, sentencia de fecha 05-10-1995 de la Defensoría promiscua de Familia de Málaga, anotación 05, la escritura No. 203 de fecha 25-04-1997 notaría 1ª de Málaga; anotación 06, la escritura No. 448 de fecha 14-10-2001 notaría 2ª de Málaga y anotación 07, el oficio No. 15352 de fecha 03-04-2013 del Invias.

De la tradición del inmueble con **matrícula No. 312-25040**, se tiene que como anotación 01, se encuentra inscrito el oficio No. 15352 de fecha 03-04-2013 del Invias y como anotación 02, el oficio No. 45673 de fecha 26-08-2013 del Invias.

Planteada de esta forma la situación jurídica de los predios, se entra a estudiar el contenido de los títulos inscritos, de lo cual se infiere:

Mediante oficio No. 15352 de fecha 03-04-2013 del Invias, se comunicó la intención de saneamiento sobre una franja de terreno de 145.96 mts2, que forma parte de un globo de terreno identificado con el folio de **matrícula No. 312-10599**.

Revisada la calificación registral dada al mentado oficio, se tiene que el funcionario calificador incurrió en error al abrir folio de **matrícula No. 312-25040** a la franja de terreno de 145.96 mts2, interpretando que dicho oficio constituía título de dominio para la apertura de dicho folio.

Incurriendo en este error de inmatricular un nuevo predio, se incurrió nuevamente en error de inscribir como anotación 02, el oficio No.45673 de fecha 26-08-2013 del Invias, mediante el cual se comunica la oferta de compra de la franja de terreno antes referida.

En este orden de ideas, se tiene que no había lugar a la apertura del folio de **matrícula No.-312-25040**, toda vez que, no existe título que así lo permita, si se tiene en cuenta que el oficio No. 15352 de fecha 03-04-2013, sólo corresponde al acto de intención de saneamiento de la franja de terreno que posteriormente será transferida al Invias y sobre la cual se producirá mediante instrumento público el saneamiento automático de la misma.

Así las cosas, se deberá ordenar la corrección de los precitados folios de matrícula, en el sentido de **cerrar el folio de matrícula No. 312-25040** y trasladar la anotación 02 de dicho folio al folio de matrícula No. 312-10599, como anotación 08, modificando en consecuencia el orden de las anotaciones.

Finalmente deberá adicionarse en las anotaciones Nos. 03, 05 y 06 en la parte de comentario **“Sucesión de Jose Dolores Chaparro y Maria Teresa Morantes” y suprimir la X que indica propiedad, por ser derechos y acciones;** en la anotación 02, la palabra “servidumbre”; en la anotación 04, señalar “Modo de adquisición”, en lugar de otro y en anotación 07, adicionar “Franja de terreno de 145.96 mts2”, suprimiendo el nombre de Prada Bonilla Arcadio, por cuanto este ya había vendido y suprimiendo las X de propiedad.

-3-

Continuación decisión EXPEDIENTE 312-A.A.2015-79

En cumplimiento a lo ordenado en el **artículo 49 de la ley 1579 de 2012** y conforme a las consideraciones antes expuestas, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el folio de **matrícula No. 312-25040**, en el sentido de dejar sin efecto la anotación 01, correspondiente a la inscripción del oficio No. 15352 de fecha 03-04-2013 del Inviás, por encontrarse inscrito en el folio de **matrícula No. 312-10599**, como **anotación 07**.

ARTICULO SEGUNDO: CORREGIR el folio de **matrícula No. 312-25040**, en el sentido de **trasladar la anotación 02**, correspondiente a la inscripción del oficio No. 45673 de fecha 26-08-2013 del Inviás, al folio de **matrícula No. 312-10599** como anotación 08, adicionando en comentario **“franja de terreno 145.96 mts2”**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO TERCERO: Como consecuencia, **CERRAR** el folio de **matrícula No. 312-25040**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO CUARTO: CORREGIR el folio de **matrícula No. 312-10599**, **anotación 02**, en la especificación del acto la palabra **“Servidumbre”**; **anotación 03**, adicionar en comentario **“Sucesión de Jose Dolores Chaparro y Maria Teresa Morantes”** y suprimir la **X** que indica propiedad.

ARTICULO QUINTO: CORREGIR el folio de **matrícula No. 312-10599**, **anotación 04**, en el sentido de encasillar el acto de liquidación de la sociedad conyugal como **“Modo de Adquisición”**.

ARTICULO SEXTO: CORREGIR el folio de **matrícula No. 312-10599**, **anotación 05**, en el sentido de adicionar en comentario **“Sucesión de Jose Dolores Chaparro y Maria Teresa Morantes”** y suprimir la **X** que indica propiedad.

ARTICULO SEPTIMO: CORREGIR el folio de **matrícula No. 312-10599**, **anotación 06**, en el sentido de adicionar en comentario **“Sucesión de Jose Dolores Chaparro y Maria Teresa Morantes”**.

ARTÍCULO OCTAVO: CORREGIR el folio de **matrícula No. 312-10599**, **anotación 07**, en el sentido de adicionar en comentario **“Franja de terreno 145.96 mts2”**; **suprimir** de la casilla de personas intervinientes el nombre de **PRADA BONILLA ARCADIO** y **suprimir** la **X** que indica propiedad a **SANDOVAL SUAREZ GLADYS**, por tener derechos y acciones.

-4-

Continuación decisión EXPEDIENTE 312-A.A.2015-79

ARTICULO NOVENO: CORREGIR el folio de **matrícula No. 312-10599**, en el sentido de tener como **anotación 08**, la inscripción del oficio No. 45673 de fecha 26-08-2013 del Invias, mediante el cual se comunicó la oferta de compra de la franja de terreno de 600.58 mts².

ARTICULO DECIMO: CORREGIR el folio de **matrícula No. 312-10599**, en el sentido de **SUPRIMIR** como folio segregado el No. **312-25040**.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Hacer las salvedades correspondientes dejando constancia de la fecha y número de la presente resolución.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión a **ISIDRA CHAPARRO, JOSE DOLORES CHAPARRO, GLADYS SANDOVAL SUAREZ, AL REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS** y a los terceros indeterminados que puedan estar interesados o resultar afectados con la decisión de la actuación, advirtiéndoles que contra esta decisión procede el recurso de reposición ante la Registradora de Instrumentos Públicos y apelación ante el Director de la Superintendencia de Notariado y Registro, dentro del término de diez días (10) contados a partir de la notificación de la presente decisión.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Archivar copia de la presente decisión en la carpeta de los folios de **matrículas Nos. 312-10599 y 312-25040**.

ARTICULO DECIMO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Málaga, a los seis (06) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Quince (2015).



BELCY BURGOS SANCHEZ
Registradora Seccional de I. P.